

ORDEN DE __ DE MARZO DE 2007, POR LA QUE SE CONVOCA UN PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO DE PROVISIÓN DE PUESTOS VACANTES EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, DESTINADO AL PERSONAL FUNCIONARIO DEL CUERPO DE MAESTROS CON DESTINO DEFINITIVO EN LOS MISMOS.

Vacantes determinados puestos de trabajo docentes en los Centros de Educación Permanente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Educación, en virtud del mandato contenido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 36/2007, de 6 de febrero (BOJA del 2 de marzo), y por las competencias que tiene atribuidas en la vigente legislación, ha resuelto convocar un procedimiento restringido de provisión de los mismos destinado al personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros con destino definitivo en los referidos centros, de acuerdo con las siguientes

BASES:

PRIMERA. ÁMBITO PERSONAL.

1. Al presente procedimiento restringido de provisión de vacantes podrá concurrir:
 - a) El personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros que, con destino definitivo, ocupa en la actualidad plazas en los centros de educación permanente dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
 - b) El personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros que se halle en la situación de servicios especiales declarada desde alguno de los centros de educación permanente actualmente dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
 - c) El personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros que se halle en la situación de suspensión de funciones declarada desde centros de educación permanente actualmente dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, siempre que a la finalización del curso escolar 2006-2007 haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción de suspensión.

2. Está obligado a participar en el presente procedimiento de provisión de vacantes el personal funcionario del punto a) que, procedente de la situación de jubilación por incapacidad desde un centro de educación permanente dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, haya sido rehabilitado y haya reingresado al servicio en un centro de iguales características y ámbito de gestión.

De no participar este personal en el presente procedimiento o, aun participando, no haber solicitado suficiente número de centros, la Administración educativa podrá adjudicarle un destino definitivo de oficio.

SEGUNDA. PUESTOS VACANTES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.

Serán objeto del presente procedimiento de provisión los puestos vacantes en las plantillas docentes de los centros de educación permanente que figuran en el Anexo II de esta Orden, así como los que resulten de la adjudicación definitiva de la presente convocatoria, siempre que así lo considere la planificación educativa.

TERCERA. FORMA DE PARTICIPACIÓN.

Para participar en este procedimiento de provisión, el personal interesado u obligado deberá cumplimentar, con cuantos datos se establecen en la misma, la solicitud en modelo normalizado que figura como Anexo I de la presente Orden, consignando, por orden de preferencia, los centros que figuran en el Anexo II. Asimismo deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados, en la forma establecida en el Anexo III de esta Orden.

De la veracidad de la documentación que se acompañe será responsable cada participante, para lo cual incluirá en cada documento el texto "Es copia de su original" y lo firmará.

La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos podrá requerir al personal participante, en cualquier momento del procedimiento, a que justifique los méritos que no se hayan acreditado debidamente.

CUARTA. PLAZO Y LUGARES DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

1. Plazo.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación anexa será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Una vez concluido dicho plazo, no se admitirá modificación alguna en la solicitud ni en la hoja de petición de centros.

2. Lugares de presentación.

Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, y la documentación que las acompañe se presentarán, preferentemente, en el registro general de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia donde tenga destino cada participante, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Los méritos alegados por el personal participante en el procedimiento los valorará una Comisión designada al efecto por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, formada por 5 miembros, uno de los cuales actuará como Presidente. Quienes compongan dicha Comisión habrán de pertenecer al Cuerpo de Maestros.

Sólo se tomarán en consideración los méritos perfeccionados a la fecha de 31 de marzo de 2007.

En el supuesto de que, tras la valoración y puntuación de los méritos, se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación en cada uno de los apartados y subapartados del baremo, por el orden en que aparecen en el Anexo III. En el supuesto de persistir el empate, se tendrá en cuenta la fecha más antigua de ingreso en el Cuerpo de Maestros y, en su caso, el número más bajo del escalafón.

SEXTA. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y FASE PARA RECLAMACIONES Y RENUNCIAS.

Valorados los méritos por la Comisión correspondiente, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por Resolución, procederá a la adjudicación provisional de los puestos vacantes y, en su caso, las resultas. Dicha Resolución se publicará en los tablones de anuncios de las distintas Delegaciones Provinciales y en el de la Consejería de Educación. A efectos meramente informativos, se publicará, asimismo, en la página web de la Consejería.

Contra dicha Resolución provisional, los interesados podrán presentar reclamaciones ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación y exposición de aquella en los tablones de anuncios.

En el mismo plazo, quienes estén interesados podrán presentar un escrito de renuncia a la participación en el procedimiento ante la citada Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

SÉPTIMA. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

Consideradas las reclamaciones y, en su caso, las renunciaciones a que se refiere la Base anterior, por Orden de esta Consejería, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se dispondrá la adjudicación definitiva de los puestos objeto de esta convocatoria así como su exposición en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales, en el de la Consejería de Educación y, a efectos meramente informativos, en la página web.

Los destinos adjudicados por dicha Orden serán irrenunciables. La incorporación a los mismos se efectuará el día 1 de septiembre de 2007, surtiendo efectos a partir de dicha fecha.

El personal adjudicatario de destino que reingrese al servicio activo a través del presente procedimiento dispondrá de diez días, computables a partir del siguiente al de la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar declaración jurada o promesa de no hallarse separado del servicio en ningún cuerpo o escala de las distintas administraciones públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

OCTAVA. RECURSOS PROCEDENTES.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, de marzo de 2007.
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,

Cándida Martínez López



ANEXO III

Baremo

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. EXPERIENCIA DOCENTE.		
1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros.....	0,50	Hoja de servicios expedida por la Delegación Provincial correspondiente.
1.2. Por cada año con destino definitivo en puestos de centros de educación permanente.....	0,50	Certificación expedida por la Delegación Provincial o fotocopia del nombramiento o nombramientos, con indicación de las fechas de toma de posesión y, en su caso, cese.
2. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Máximo, 5 puntos)		
2.1. Por la asistencia a cursos o la impartición de los mismos (ponente, director, coordinador...) de formación permanente del profesorado, convocados por las Administraciones educativas, las universidades o entidades sin ánimo de lucro y homologados por la Administración educativa, relacionados con la educación permanente (por cada 30 horas).....	0,4 (impart.) 0,30 (asist.)	Certificación de los mismos, con indicación del número de horas de duración.
2.2. Por cada curso de 100 o más horas, convocado por las Administraciones educativas o las universidades, relacionado con la formación continua.....	0,50	Certificación de los mismos, con indicación del número de horas de duración.
No se valorarán cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.		
3. OTROS MÉRITOS (Máximo, 4 puntos)		
3.1. Méritos Académicos (Máximo, 1,5 puntos)		
3.1.1. Por cada título de licenciado o similar expedido por las Universidades o Conservatorios Superiores de Música, distinto del requerido y alegado para ingreso en el Cuerpo.....	0,50	Certificación académica oficial o fotocopia compulsada de cuantos títulos se aleguen como mérito o, en su defecto, certificación del abono del pago de tasas de expedición.
3.1.2. Por cada título de Diplomado Universitario o similar distinto del requerido y alegado para ingreso en el Cuerpo, expedido por las Universidades u otros centros autorizados.....	0,25	
3.1.3. Por cada título del mismo nivel del requerido y alegado para ingreso en el Cuerpo o acceso al puesto, expedido por la misma Facultad, Escuela superior o conservatorio en distintas secciones, Ramas o Especialidades.....	0,20	
3.1.4. Por el título de Doctor.....	0,50	

3.2. Publicaciones y Experimentación (Máximo, 1,5 puntos)		
3.2.1. Por cada publicación de carácter didáctico o científico relacionada con la educación permanente.....	0,50	Los ejemplares correspondientes, donde conste el ISBN.
3.2.2. Por la participación o coordinación de planes y proyectos y otras actividades de formación en grupo convocadas por la Administración educativa (por cada curso escolar).....	0,20 (part.) 0,50 (coord.)	Certificación de la Dirección General, Organismo o Delegación Provincial correspondientes.
3.3. Funciones directivas (Máximo, 1,5 puntos)		
Por cada año como coordinador provincial de educación permanente	0,50	Certificación expedida por la Delegación Provincial o fotocopia del nombramiento o nombramientos, con indicación de las fechas de toma de posesión y, en su caso, cese.
Por cada año como director, coordinador o primer responsable	0,25	
Por cada año como secretario, jefe de estudios, segundo responsable o delegado del jefe de estudios en centros de educación permanente.....	0,15	